DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.627 | Lunes 14 de Agosto de 2023 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2360242

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de la Araucanía

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "PARQUE EÓLICO VERGARA"

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS Nº 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta Nº 20230900128, de fecha 1 de agosto de 2023, el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía (SEA Araucanía), ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, en la evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Eólico Vergara", cuyo titular es PE Vergara SpA. Dicho proyecto se emplazaría en la comuna de Renaico, provincia de Malleco, Región de La Araucanía y consiste en la construcción y operación de seis (6) aerogeneradores para la generación de electricidad, tiene una potencia de hasta 7,2 MW, que en conjunto poseen una potencia nominal total de hasta 43,2 MW. La energía eléctrica producida en los aerogeneradores será evacuada a través de una línea eléctrica de media tensión de 23 kV con 3.715 metros de longitud de los cuales 2.564 metros corresponden a la proyección aérea de la línea eléctrica y 1.151 metros a una proyección soterrada de la misma. Esta línea eléctrica unirá el parque eólico con una subestación eléctrica existente en el territorio, denominada Subestación Eléctrica Nahuelbuta de 23/66 kV.

Por lo anterior, cualquier persona natural o jurídica interesada podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el Art. 95 del DS Nº 40/2012 y para ello, tendrá un plazo legal de 20 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación para efectuarlas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 bis de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Las observaciones ciudadanas deberán ser ingresadas al SEA a través de la oficina de partes del SEA Araucanía, ubicada en calle España 460, piso 11 (Edificio Centro Plaza), en Temuco, o bien por internet, a través del vínculo https://www.sea.gob.cl/oficina-de-partes-virtual o a través del Portal de Participación Ciudadana en línea, al cual se accede a través del sitio web:

- https://www.sea.gob.cl/participacion-ciudadana-y-consulta-indigena.

Se hace presente que el texto íntegro de la resolución antes individualizada, y del expediente administrativo del proyecto, puede ser conocido en el siguiente sitio web:

- www.sea.gob.cl.

Marco Antonio Pichunman Cortés, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de la Araucanía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl